

Estos vacíos habrán de verse compensados con las actuaciones que se desarrollen en los nuevos territorios protegidos. En este sentido la conversión -aludida en páginas anteriores- del Parque Forestal de Los Villares en Parque Periurbano (figura recogida en la Ley de creación de la red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía), es buena prueba del final de una corta etapa caracterizada por el uso múltiple de los montes estatales, y del comienzo de otra donde esta multiplicidad se pretende trasladar de hecho a los espacios protegidos, especialmente a los Parques Naturales.

#### **4.2. RÍOS Y EMBALSES: UN GRAN POTENCIAL CARENTE DE ORDENACION**

Indudablemente la comarca que nos ocupa protagoniza en Córdoba la oferta de espacios acuáticos donde llevar a cabo actividades de ocio diversas. La razón reside, en primer lugar, en las características de su red fluvial, más densa, como vimos, que la existente en la zona meridional de la provincia.

Desde Sierra Morena vierten sus aguas al Guadalquivir multitud de arroyos y un grupo de ríos principales -a continuación los abordaremos- que, de este a oeste, presentan la siguiente sucesión: Yeguas, Guadalmellato, Guadiato, Bembézar y Retortillo, así como el Zujar y el Guadalmez más septentrionales y pertenecientes a la cuenca del Guadiana<sup>18</sup>.

Describiremos a continuación el aprovechamiento recreativo que soportan los citados cursos, diferenciando entre los *embalses* que se han creado en su recorrido, y algunos *tramos de ribera* que por sus atractivos naturales soportan una gran intensidad de usos en relación con el ocio<sup>19</sup>.

<sup>18</sup> Prescindiremos en nuestro análisis posterior de Zujar y Guadalmez por encontrarse ambos situados en el límite provincial, con Badajoz y Ciudad Real respectivamente, y en buena medida fuera del ámbito de este estudio.

<sup>19</sup> Dejando a un lado las peculiaridades del ocio acuático en la Sierra Morena cordobesa, esta intensidad de uso obedece, en principio, a la preferencia de la gente por los ecosistemas que disponen de alguna masa de agua. Este hecho, por sí solo, les otorga un inmenso valor añadido como ha puesto de manifiesto Simmons, I.G.: *op. cit.* pp. 103-104.

Sin embargo, conviene tener presente la dicotomía entre los embalses con abastecimiento de agua a poblaciones y los que no tienen este cometido. En los primeros la regulación para usos recreativos suele ser muy estricta, pero en el resto es casi inexistente, por lo que, como bien señala Valenzuela<sup>20</sup>, han atraído diversas facetas de esparcimiento y residenciales, que otorgan a estos espacios un marcado carácter transformador de la realidad geográfica.

#### **4.2.1. Río Yeguas**

Con nacimiento en la provincia de Ciudad Real, el río Yeguas marca parcialmente el límite con la vecina Jaén, y quizás su alejamiento respecto de los mayores núcleos poblacionales de la provincia explique el carácter ignoto de este curso y la escasa afluencia de cordobeses hacia él. Sus potencialidades recreativas vienen condicionadas en la actualidad por la presencia del Parque Natural de las Sierras de Cardena y Montoro, así como por la existencia del embalse del Yeguas.

##### **4.2.1.1. Aprovechamientos recreativos y Parque Natural**

La Ley 2/1989, de 18 de Julio del Parlamento Andaluz<sup>21</sup>, declaró, entre otros, el *Parque Natural de las Sierras de Cardena y Montoro*, con una extensión de 41.212 Has. y un límite oriental definido por el río Yeguas. Su gestión, como la del resto de espacios naturales protegidos de Andalucía, corresponde a la Agencia de Medio Ambiente.

---

<sup>20</sup> Valenzuela Rubio, M.: "Los espacios recreacionales. Un aspecto de la influencia regional de Madrid". *Ciudad y Territorio*, nº 4, 1976, p. 75, y "La residencia secundaria en la provincia de Madrid". *Ciudad y Territorio*, nº 2-3, 1976, pp. 35-51.

<sup>21</sup> Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se crea el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.

Precisamente el proyecto de Plan Rector de Uso y Gestión<sup>22</sup> del citado Parque clasificó a este curso fluvial como *Zona de Reserva* en base a su riqueza botánica, faunística y paisajística, conformadora de ecosistemas frágiles y dignos de ser conservados<sup>23</sup>. Esta catalogación ha supuesto una drástica limitación de usos recreativos, quedando prohibidos totalmente la navegación, los baños, la caza, la pesca y la acampada. No obstante, dada la condición de reserva natural del río, en él pueden desarrollarse determinadas actividades ligadas a proyectos de educación ambiental, tales como itinerarios ribereños a pie, contemplación paisajística, observación de avifauna, catalogación botánica, etc. En este sentido pueden citarse como ejemplos de actividades concretas el "Programa de Senderismo" que lleva a cabo anualmente el Patronato Municipal de Deportes de la capital; o los itinerarios ecológicos organizados por la Escuela Taller del municipio de Cardeña. Se trata, en general, de actividades controladas de carácter científico o de contenido educativo, estimándose en alrededor de un millar las personas que anualmente se dan cita en este curso fluvial, con los objetivos anteriormente citados.

Con anterioridad a la creación del Parque Natural, este espacio conocía como usos recreativos principales la pesca, la acampada libre y los baños, aunque en los tres casos la densidad de usuarios ha sido extremadamente reducida. Como veremos en el capítulo V, estas prácticas recreativas tradicionales deberán ser canalizadas a otros espacios habilitados en el propio Parque.

#### **4.2.1.2. Función recreativa del embalse del Yeguas**

Indicábamos algunos párrafos atrás que el río Yeguas dispone de un embalse de reciente creación, lo que explica que

<sup>22</sup> El Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de las Sierras de Cardeña y Montoro fué redactado en 1990 y se encuentra actualmente en tramitación por los Servicios Centrales de la Agencia de Medio Ambiente.

<sup>23</sup> Torres Esquivias, J.A., Arenas González, R., Mulero Mendigorri, A. y otros: *Informe Técnico de las Sierras de Cardeña y Montoro*. Córdoba, A.M.A.-Junta de Andalucía, 1988, Inédito.

éste no cuente con una clasificación oficial de usos recreativos, ya que, como vimos, las Ordenes Ministeriales reguladoras de éstos finalizaron con las de 7 de enero de 1977 y 14 de junio de 1982. No obstante, y en función de sus aprovechamientos primarios, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en tanto que la finalidad principal del Yeguas es la *regulación general* (véase Capítulo 2.3.), permite usos recreativos muy diversos como navegación a motor, remo y vela, baños, pesca y acampada en sus orillas, constatándose un aumento progresivo de la demanda de estas actividades. Ello se explica, en parte, porque en un radio de 35 kilómetros residen aproximadamente 60.000 habitantes, cuyos desplazamientos al embalse en el período estival se prevén cada vez más frecuentes, dadas sus altas calidades ambientales y paisajísticas. Además, los más de 300.000 residentes en la capital se encuentran a sólo 60 kilómetros de distancia. Hasta el momento la cifra de usuarios estimada es de unos 8.000 al año, concentrándose el 71% de ellos entre los meses de abril y septiembre<sup>24</sup>; todo esto a pesar de carecer este espacio del más mínimo soporte infraestructural (cuadro nº 117).

#### **4.2.1.3. Embalse del Martín Gonzalo**

Emplazado sobre el río del mismo nombre y muy cercano al Yeguas, este reciente embalse fue destinado al abastecimiento de las poblaciones circundantes, razón por la cual la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir autoriza en sus aguas únicamente la pesca deportiva.

#### **4.2.1.4. Valoración del nivel de ordenación de usos recreativos en Yeguas y Martín Gonzalo**

La presencia del Parque Natural limitará parcialmente las actividades que pretendan desarrollarse en los tramos fluvia-

<sup>24</sup> La Administración hidráulica carece de datos genéricos relativos a la frequentación de usuarios. Por ello las estimaciones que aportamos provienen de nuestros propios censos sobre el terreno.

les, aunque el embalse no se verá afectado por estas regulaciones, al quedar casi en su totalidad fuera de los límites del espacio natural protegido.

Resulta bien patente la ausencia de infraestructura de apoyo a las actividades de ocio (embarcaderos, zonas señalizadas para pesca o baño, adecuaciones para pic-nic, etc.), que debería cumplir una misión reguladora y ordenadora de la demanda existente. La ausencia de plan de ordenación de usos recreativos se plasma en un conjunto de impactos negativos para este espacio, tales como la proliferación de residuos sólidos, el riesgo de incendio forestal, los peligros derivados de la práctica de actividades recreativas y deportes acuáticos en espacios no habilitados para ello, la irrupción en las áreas de reserva del Parque Natural colindante, etc.

#### **4.2.2. Río Guadalmellato**

Con sus 103 kilómetros de longitud el Guadalmellato ha posibilitado la existencia de dos grandes embalses en su curso: Guadalmellato y San Rafael de Navallana. Su cercanía a la capital cordobesa y la reciente construcción del segundo de los embalses citados, con una clara vocación recreativa, son los dos factores que explican los diversos usos relacionados con el ocio acuático que se dan cita en este río y en sus lagos artificiales.

##### **4.2.2.1. Embalse del Guadalmellato**

Sus 145 millones de metros cúbicos de capacidad fueron destinados, con carácter prioritario, a abastecimiento de poblaciones, riego y suministro de energía hidroeléctrica. Así se explica que la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 28 de junio de 1968 lo catalogara dentro del grupo que presenta restricciones en todos los aprovechamientos secundarios recreativos (caza y pesca, natación y baño, navegación a motor, remo y vela). De hecho, en la actualidad únicamente se permite sin

condiciones la pesca deportiva, que atrae a numerosos aficionados pese a lo dificultoso del acceso a sus orillas. En relación con ello hemos estimado en aproximadamente 4.000 el número de personas que anualmente pescan en este embalse.

#### **4.2.2.2. Embalse de San Rafael de Navallana**

Se trata de un embalse construido y puesto en explotación durante la década de los ochenta, aguas abajo del anterior. Muy próxima a la capital cordobesa -apenas 20 kilómetros- esta gran lámina de agua va en camino de convertirse en el mar interior de los cordobeses, a efectos de satisfacer sus necesidades recreativas acuáticas, pues, en principio, cuenta con los requisitos imprescindibles para ello. Así, a su proximidad al principal núcleo poblacional de la provincia, se une su idoneidad para la práctica de los principales deportes acuáticos.

Pese a que entre sus aprovechamientos principales se encuentra el abastecimiento a poblaciones, la intención de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir es llegar a compatibilizar éste con el uso público de orillas y lámina de agua. Tal filosofía es la que recoge el *Plan de Adecuación Recreativa del Embalse de San Rafael de Navallana*, redactado en 1989 por técnicos de la Confederación, y en trámite de ser consensuado con el Ayuntamiento de Córdoba y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía. La importancia de este documento es doble, tanto por tratarse del segundo gran plan de esta naturaleza que se elabora para embalses de la provincia de Córdoba<sup>25</sup>, como por el hecho de contar con un enfoque integral, que se traduce en una zonificación de usos de ocio, con espacios destinados a zona de acampada, baños, embarcaderos y zonas de pesca, así como zonas de servicio destinadas a facilitar el acceso a los usuarios y cuya distribución puede contemplarse en la figura nº 24.

---

<sup>25</sup> Un resumen del primer Plan redactado, para el embalse de Iznajar, puede consultarse en : Palancar Penella, M.: "Plan indicativo de usos turísticos y recreativos del embalse de Iznajar". *Estudios Territoriales*, nº 3, 1981, pp. 85-101.

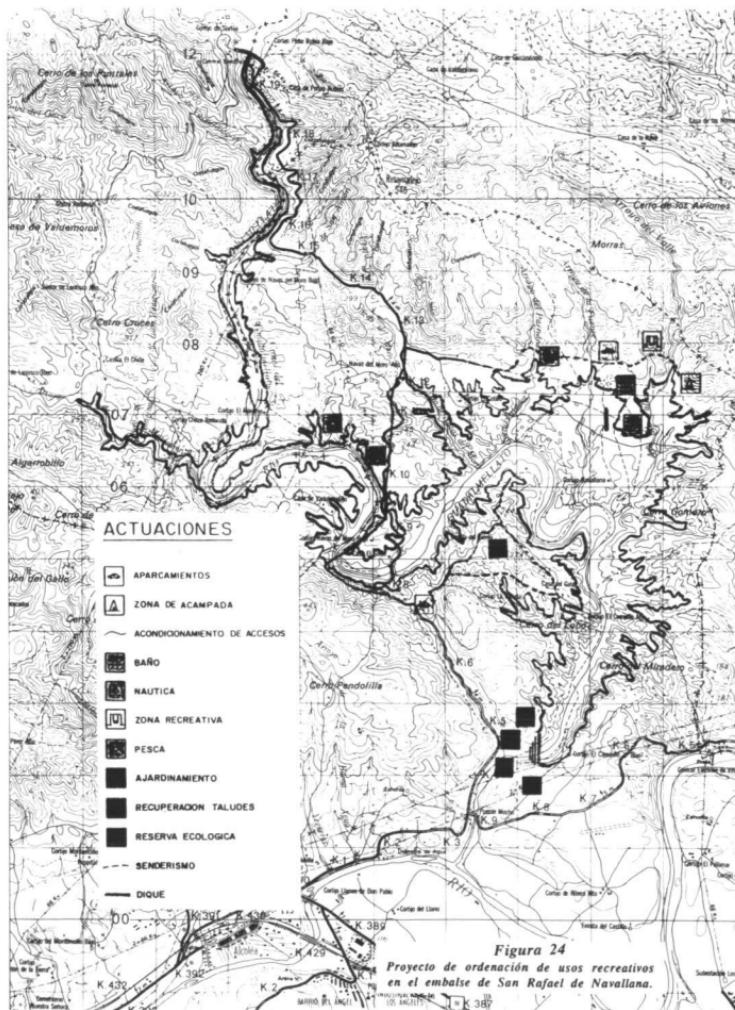


Fig. 24. Proyecto de ordenación de usos recreativos en el embalse de San Rafael de Navallana.

De llegar a buen puerto esta iniciativa, de seguro que contará con la mayor aceptación popular, puesto que este embalse, desde su inauguración, ha soportado una frecuentación de visitantes considerable (cuadro nº 117). Una excelente acogida que se ha traducido, por carecer de ordenación, en un conjunto de impactos negativos de índole ecológica, de conflictos con los usos agrarios tradicionales, de interrupción del tráfico rodado, de navegación incontrolada, de invasión de propiedad privada, etc. Esto no es extraño si consideramos que más de 20.000 personas acuden anualmente a este lago artificial y sus inmediaciones, concentrándose el 86% de ellas en los fines de semana de los meses comprendidos entre abril y septiembre.

#### ***4.2.2.3. Puente Mocho (desde la presa de San Rafael de Navallana a la desembocadura en el Guadalquivir)***

Este ha sido un espacio tradicional de esparcimiento para la población cordobesa que lo ha frecuentado masivamente desde, al menos, la década de los sesenta. En esencia su núcleo es un tramo del Guadalquivir, de unos ocho kilómetros de longitud, cuyas riberas se ven invadidas fines de semana y períodos vacacionales en general, practicándose el baño, la pesca, la acampada y el pic-nic o perol típico cordobés. El centro de toda la actividad recreativa es el denominado *Puente Mocho*, en torno al cual se han alzado diversos merenderos al soaire del pujante negocio que supone la presencia masiva de visitantes durante los meses estivales. El importante papel que este espacio ha desempeñado, como válvula de escape de numerosas personas que eligen la cercanía del río como lugar vacacional, fue reconocido hace años. En 1978 Mariano Palancar, a la sazón Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, expuso la voluntad de ese Organismo de ordenar y proteger este sector con la finalidad de ofrecer una “zona de esparcimiento a la capital cordobesa”<sup>26</sup>.

---

<sup>26</sup> Palancar Penella, M. y otros: “Rutas turísticas de los embalses”. *Revista de Obras Públicas*, nº 3159, 1978, pag. 520.

Han pasado tres lustros desde aquella declaración de intenciones y la situación de este espacio de ocio, lejos de mejorar, puede decirse que se ha degradado por la acción cada vez más intensa de un uso público descontrolado<sup>27</sup>. No olvidemos que se localiza a sólo 10 kilómetros de la capital, y que el censo más reciente realizado por nosotros ha arrojado una cifra de visitantes próxima a 18.000 anuales, concentrados casi en su totalidad en fines de semana, festivos y puentes.

#### ***4.2.2.4. Valoración del grado de ordenación de usos recreativos en el río Guadalmellato***

Tanto el embalse del Guadalmellato como el tramo fluvial del Puente Mocho desconocen cualquier iniciativa dirigida a ordenar los aprovechamientos recreativos que, desde antiguo, allí se dan cita. No existe tramo acotado para pesca, como tampoco espacios delimitados para baños o acampadas. Es indudable que los responsables del dominio público hidráulico, junto con el resto de administraciones competentes en materia forestal y medioambiental, han eludido repetidamente una situación irregular que cada día demanda con más fuerza una solución. Las consecuencias de esta dejación son evidentes, a la vez que parcialmente irremediables<sup>28</sup>:

Destrucción de vegetación de ribera.

Contaminación del curso fluvial.

Vertidos incontrolados en los mismos puntos de presencia antrópica (no existen contenedores).

Estacionamiento de vehículos en la propia carretera, ante la inexistencia de aparcamientos.

---

<sup>27</sup> Borobio ha constatado en Aragón que la utilización de los cursos fluviales se encuentra escasamente desarrollada; menos aún que los embalses, aunque advierte que se incrementará en los próximos años, y recomienda la realización urgente de estudios de evaluación de su potencial recreativo. Véase: Borobio Enciso, M.P.: "Los espacios de ocio en el Pirineo Aragonés". En: *VIII Coloquio de Geografía*. Barcelona, Asociación de Geógrafos Españoles, 1983, pp. 163-64.

<sup>28</sup> Genéricamente puede consultarse esta problemática en un interesante trabajo citado repetidas veces por nosotros: García Novo, F.: "Efectos de los visitantes sobre los ecosistemas". *Montes*, nº 190, 1974, pp. 27-35.

Invasión de propiedad privada colindante al dominio público hidráulico.

Utilización de métodos prohibidos de pesca.

En definitiva, una pésima situación de los espacios de ocio asociados al río Guadalmellato, cuya única esperanza de supervivencia, ante la progresiva degradación que vienen sufriendo, pasa por la puesta en marcha de un plan de ordenación de usos recreativos de contenido similar al proyecto elaborado para el embalse de San Rafael, donde se incluyan igualmente los tramos fluviales afectados.

#### **4.2.3. Río Guadiato**

Con sus 145 kilómetros de longitud a través de la Sierra Morena cordobesa, este curso fluvial ha posibilitado la creación de los embalses de Sierra Boyera, Puente Nuevo, Guadaluño y La Breña, que, conjuntamente, conforman en la actualidad un rosario de espacios acuáticos con potencialidad más que suficiente para practicar todas las actividades de ocio que el ciudadano cordobés pueda demandar.

##### ***4.2.3.1. Embalse de Sierra Boyera***

El emplazamiento de este lago artificial, entre diversos núcleos poblacionales del noroeste provincial (Peñarroya-Pueblonuevo, Belmez, Fuente Obejuna, La Granjuela, Los Blázquez, Valsequillo, Villanueva del Duque, Villanueva del Rey e Hinojosa del Duque), determina que la demanda de recreación asociada al agua esté asegurada. Sin embargo, dado que sus funciones principales son el riego y abastecimiento de poblaciones, actividades como la navegación a motor se encuentran prohibidas por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, a pesar de no estar regulados los aprovechamientos recreativos secundarios en ninguna de las Ordenes Ministeriales emitidas al efecto.

Además de la pesca, y el baño en los meses estivales, Sierra Boyera es pionero en la implantación de una actividad

acuática importada de las aguas litorales: la navegación en hidropedal. Efectivamente, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir autorizó la implantación de una iniciativa comercial privada basada en la explotación de estas embarcaciones a pedales, que no influyen negativamente en la función abastecedora de esta masa de agua. Sin embargo en la actualidad puede afirmarse que esta empresa ha fracasado, como lo demuestra el pésimo estado en que se encuentra la escasa infraestructura creada al efecto. En nuestra opinión es una buena prueba de que las iniciativas aisladas están abocadas al fracaso sin el apoyo de una ordenación general de estos espacios, tal y como lo han entendido los redactores del estudio de ordenación de los embalses del Guadalhorce en Málaga<sup>29</sup>.

#### **4.2.3.2. Embalse de Puente Nuevo**

A escasos kilómetros río abajo del anterior se extiende el embalse de Puente Nuevo, que por su capacidad (287 millones de m<sup>3</sup>) ocupa el tercer lugar provincial, tras los de Iznájar y Bembézar. La Orden de 7 de enero de 1977 del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo clasificó los aprovechamientos recreativos de este embalse, resultando que, aunque pueden practicarse las actividades reconocidas por este Ministerio (caza y pesca, baños y natación, navegación a motor o navegación a remo y vela), éstas quedan sujetas a dos condiciones: la turbiedad de las aguas y la gran oscilación de sus niveles. En cualquier caso, el hecho de que entre sus finalidades principales no se encuentre el abastecimiento a poblaciones es una importante baza de cara a su explotación como lugar de ocio. Tanto es así que se trata de uno de los principales destinos provinciales de los aficionados a la pesca, que tradicionalmente han satisfecho en estas aguas su afición con importantes y numerosas capturas; abundancia que, a decir de muchos de aquéllos, es debida a la elevada temperatura media del

<sup>29</sup> Moniz, C., Hessel, A. y Ereza, M.: *Potencialidades paisajísticas y recreativas de los embalses del Guadalhorce (Málaga)*. Sevilla, Consejería de Obras Públicas y Transportes, 1991, 178 pp.

agua, causada por la proximidad de la Central Térmica de Puente Nuevo.

Sin embargo, la principal aportación de Puente Nuevo al desarrollo del ocio acuático en la provincia de Córdoba ha venido de la mano del *Club Náutico Puente Nuevo*, que puede considerarse pionero en el fomento de la navegación a vela, siendo, a su vez, organizador e impulsor de los campeonatos provinciales que sobre este deporte se han celebrado en Córdoba. Ni que decir tiene que el éxito de esta actividad se debe al favorable régimen de vientos que el embalse disfruta.

De los tres clubs de vela existentes en la provincia, éste es el más dinámico, y el catalizador de la mayoría de los aficionados a esta actividad acuática. De hecho, los cuatro campeonatos provinciales celebrados en Córdoba durante 1990 se llevaron a cabo en Puente Nuevo.<sup>30</sup>

#### **4.2.3.3. Embalse de Guadaluño**

Con sus 1.637.377 de m<sup>3</sup> de capacidad, es el menor de los embalses serranos gestionados por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Su creación estuvo motivada por la necesidad de abastecer de agua a Cerro Muriano (entidad de población y zona militar cercana), y por ello sus capacidades recreativas se vieron limitadas desde un principio o, como en el caso de la navegación a motor, descartadas totalmente.

No obstante, el embalse de Guadaluño cuenta con dos bazas que han jugado a favor del desarrollo de actividades recreativas en su entorno. De una parte su cercanía a la capital cordobesa (unos 20 kilómetros) y, de otra, la comodidad de sus accesos y el fácil tránsito por sus orillas; rasgos ambos que explican la afluencia de usuarios a este pequeño lago artificial cordobés.

Su idoneidad posibilitó la creación en sus aguas de un coto fluvial de pesca deportiva, si bien éste debió ser de 2<sup>a</sup> categoría por carecer de condiciones para albergar a la trucha, espe-

---

<sup>30</sup> Memoria de la Federación Andaluza de Vela. 1990. Calendario de Regatas.

cie piscícola reina en aguas interiores meridionales. Con el traspaso de competencias a las Comunidades Autónomas su gestión pasó al Instituto Andaluz de Reforma Agraria que, previo pago de 50 pesetas, emitía permisos diarios e individuales de pesca<sup>31</sup>. Hoy este espacio ha quedado relegado al olvido, y se pesca libremente en sus aguas, esfumándose en la práctica el único coto de pesca deportiva que existía en toda la provincia. La causa debe buscarse en la dejadez de la Administración respecto de la pesca como actividad de ocio, que, hoy por hoy, carece prácticamente de gestión activa en varias provincias de esta Comunidad Autónoma.

#### **4.2.3.4. Los Arenales**

A unos 25 kilómetros de la capital cordobesa por la carretera Córdoba-Villaviciosa, se ha consolidado un espacio de ocio, ya tradicional, al amparo de la ribera del río Guadiato, con una longitud de aproximadamente tres kilómetros. En buena medida se trata de un “sucedáneo de playa” de buen número de cordobeses sin posibilidades económicas, que instalan, durante la temporada estival, días festivos y puentes, sus tiendas de campaña a lo largo de la orilla de este río, con el objetivo prioritario de disfrutar del baño en sus aguas. No obstante, también la pesca es actividad frecuente en este espacio.

Conoce una densidad de uso alarmante durante los principales períodos vacacionales del año (verano y Semana Santa), situación ésta que se ve agravada por la inexistencia de infraestructura que la amortigue. Unicamente ha surgido, al amparo de esta demanda, un establecimiento hostelero que abastece a los usuarios del río.

Como se recoge en el cuadro nº 117 la afluencia de visitantes es considerable (más de 18.000 al año), dando lugar a un conjunto de impactos medioambientales negativos que, a medio plazo, terminarán con lo que hasta el momento ha sido una experiencia recreativa satisfactoria. Se trata básicamente de acumulación de residuos sólidos en las orillas, vertido de

---

<sup>31</sup> *Cotos Fluviales de Pesca Deportiva*. Sevilla. AMA/IARA. 1986, 25 pp.

residuos líquidos al cauce fluvial, destrucción de vegetación de ribera y conatos de incendio forestal. Así, por ejemplo, en el verano de 1991 se produjo un incendio en este paraje<sup>32</sup> que provocó la quema de 20 hectáreas de terreno arbolado y pudo tener consecuencias imprevisibles. La causa estimada por los servicios forestales fue la negligencia de un usuario; encinas, pinos y fresnos se vieron afectados, debiendo intervenir en la extinción 68 agentes de los diferentes cuerpos forestales, protección civil y orden público. En opinión de los responsables del *Plan Infoca 91*, este tipo de sucesos se repite año tras año.

#### **4.2.3.5. Santa María de Trassierra**

Santa María de Trassierra es una entidad dependiente del municipio de Córdoba, con una población de derecho de unos 200 habitantes, superada ampliamente por su población de hecho, a causa del desarrollo de las segundas residencias en la zona. Su cercanía al río Guadiato ha impulsado la presencia de grupos de personas provenientes de la capital, que han aprovechado su buen acceso al río convirtiéndolo en lugar preferente de baño, actividad que se encuentra ligada a la acampada libre y la pesca.

Su funcionalidad, y los impactos medioambientales que en este espacio se dan cita, son equiparables a los descritos para “Los Arenales”, aunque un rasgo diferenciador entre ambos radica en la menor presencia en Trassierra de acampadas prolongadas, fenómeno muy acusado en el anterior espacio. El número estimado de usuarios y otros rasgos de esta zona aparecen descritos en el cuadro nº 117.

Un segundo foco de concentración de usuarios se localiza una vez rebasado el núcleo de Trassierra, a la altura del kilómetro 25 de la carretera local Córdoba-Sta. María de Trassierra. Allí se encuentra un puente que atraviesa el Guadiato y ejerce como centro de este espacio de ocio. Sus características son muy similares a las descritas para los dos anteriores: aprovechamiento del baño y la pesca, con desarrollo de la acam-

---

<sup>32</sup> Concretamente el día 26 de junio de 1991.

pada libre y el pic-nic, provocando todas ellas un fuerte impacto ambiental, ya que no existe ningún tipo de ordenación ni adecuación recreativa.

#### **4.2.3.6. Embalse de la Breña**

En el contexto de los embalses cordobeses el de la Breña ocupa un lugar intermedio en cuanto a su capacidad y extensión, si bien sus principales aprovechamientos (riego y regulación general) han propiciado que en él se desarrolle una intensa presencia de usos recreacionales relacionados con el agua. No en vano, por Orden del M.O.P.U. de 28 de junio de 1968, se clasificó como *embalse sin restricciones* para los usos recreativos oficialmente aceptados, aunque se indicaba que, debido a la gran oscilación de sus aguas, puede no ser del todo favorable para la práctica de la navegación. Pese a lo cual este embalse acoge al único *Club Náutico* de embarcaciones a motor existente en la provincia, si bien el estado de sus instalaciones, ya obsoletas, demuestra que atraviesa un período decadente.

Pero, además, la Breña es centro de reunión de miles de usuarios (más de 20.000 al año) que se desplazan a sus orillas buscando el recurso agua y esperando practicar el baño y, subsidiariamente, la pesca. La facilidad de accesos al perímetro del embalse y la cercanía a la capital (25 kilómetros), y núcleos urbanos de Almodóvar del Río y Posadas, son los factores explicativos del alto índice de visitantes que este espacio recibe durante los meses estivales, fines de semana y resto de períodos vacacionales.

Su problemática viene a ser similar a la descrita para el otro embalse cordobés con gran presión de uso público (San Rafael de Navallana): la conjunción de diversos impactos medioambientales negativos y la completa falta de infraestructura para acoger, con las mínimas garantías de salud y seguridad, a los usuarios que allí se dan cita (no existen campings o zonas de acampada, zonas especiales para el baño, y los contenedores de residuos sólidos son recientes pero muy escasos). Todo lo cual es verdaderamente preocupante si consideramos que se trata del espacio acuático cordobés más frecuentado tradicionalmente con fines de esparcimiento.

#### **4.2.3.7. Valoración del grado de ordenación de usos recreativos en el Guadiato**

El curso del Guadiato con sus embalses conforma la arteria preferida por los cordobeses para satisfacer sus necesidades recreativas de naturaleza acuática. Sin embargo, considerado en su conjunto, adolece de múltiples carencias estructurales que, a su vez, desembocan en una valoración negativa de las experiencias de ocio que pueden obtenerse en los espacios descritos.

De una parte, sólo dos de los cuatro embalses que alimenta este río tienen regulación de usos recreativos, quedando el resto a criterio del organismo de cuenca. Es más, los que gozan de regulación (Puente Nuevo y La Breña), carecen por completo de plan de ordenación de actividades recreativas en sus aguas y riberas, así como de instalaciones que faciliten al menos las actividades permitidas, con la excepción del “Club Náutico de La Breña”, aunque sus instalaciones son de propiedad privada.

Un tercer factor viene a unirse a la ausencia de regulación legal y a la inexistencia de ordenación de actividades, siendo a la vez consecuencia de ambos. Se trata del cúmulo de impactos medioambientales negativos que, en los seis centros de esparcimiento descritos, se dan cita, y cuyas consecuencias revierten sobre la propia experiencia recreativa (masificación puntual, suciedad, carencia de servicios básicos, etc.), sobre el propio medioambiente (residuos sólidos, contaminación de agua y aire, incendios forestales, etc.), y sobre el derecho de propiedad (invasión de predios limítrofes a las zonas acuáticas).

#### **4.2.4. Ríos Bembézar y Retortillo**

A pesar de su escasa longitud (66 kilómetros) el Bembézar ha gozado de un importante significado recreativo en Córdoba, debido, en parte, a lo excepcional de su entorno natural.

Tradicionalmente este río y el embalse del mismo nombre, han acogido a un contingente numeroso de aficionados a la pesca, al camping en sus orillas, a la navegación, y al sende-

rismo de ribera, actividades de ocio compatibles con la favorable clasificación de aprovechamientos secundarios recreativos que le asignó la Orden del M.O.P.U. de 28 de junio de 1968.

Sin embargo, son precisamente sus excepcionales valores ecológicos los que, hoy día, condicionan estrictamente las actividades de recreo en este espacio acuático. Efectivamente, la Ley de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía de 1989 declaró el Parque Natural de la Sierra de Hornachuelos como espacio protegido con 67.202 hectáreas, y con núcleo de especial atención en el propio río y embalse del Bembézar. La nueva funcionalidad de este espacio en su conjunto, y el hecho de que sus márgenes sean puntos de interés faunístico y botánico notable<sup>33</sup>, han determinado una drástica reducción de los aprovechamientos recreativos permitidos en la Orden Ministerial citada. De manera que toda actividad de ocio en la lámina de agua del Bembézar ha quedado prohibida, salvo excepciones con permiso administrativo, minuciosa organización y bajo impacto<sup>34</sup>.

El Retortillo, límite provincial con Sevilla, también se encuentra incluido en el citado Parque Natural, participando de la restricción de usos recreativos por las mismas razones que el anterior. Sin embargo, en este caso persiste la posibilidad de llevar a cabo determinadas actividades que aparecen recogidas en el *Proyecto de ordenación de actividades recreativas en el embalse del Retortillo*, redactado por la Agencia de Medio Ambiente en 1990. En éste se justifica su idoneidad para determinadas actividades recreativas que el público ha demandado con fuerza en los últimos años, señalándose que su topografía contrasta con la del resto de los construidos en Sierra Morena, puesto que es menos abrupta y de mayor desarrollo de orillas. A lo que debe sumarse la presencia de la carretera local 140, que discurre casi en su totalidad por la margen derecha del embalse -convirtiéndose en vía de pene-

<sup>33</sup> Torres Esquivias, J.A., Arenas González, R., Mulero Mendigorri, A. y otros: *Informe Técnico sobre el Parque Natural de la Sierra de Hornachuelos*. Córdoba, Agencia de Medio Ambiente, 1988, 2 vols., inédito.

<sup>34</sup> Entre éstas, por ejemplo, el *Programa de Piragüismo* desarrollado el verano de 1991 por el Instituto de la Juventud (Ministerio de Asuntos Sociales), en colaboración con la Agencia de Medio Ambiente.

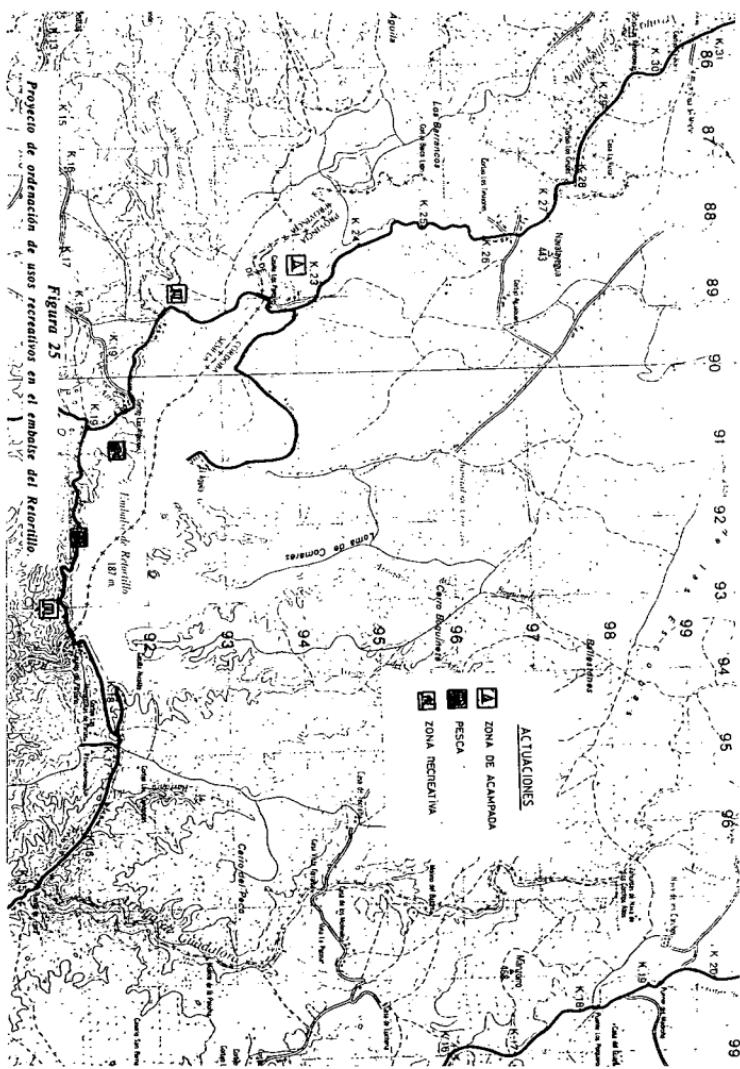


Fig. 25. Proyecto de ordenación de usos recreativos en el embalse del Retortillo.

tración de los usuarios- y que será el eje de cualquier actuación que se lleve a cabo en este espacio.

Los redactores del documento técnico constatan una situación lamentable, común a buena parte de los espacios de ocio acuáticos cordobeses:

*Actualmente la inexistencia de un plan de ordenación de actividades, así como la falta absoluta de infraestructura básica en la que apoyarse, determina el desarrollo de una serie de actividades de forma descontrolada que originan importantes impactos sobre la zona. Entre las actividades que más se realizan se encuentran la acampada libre, peroles, baños y pesca fundamentalmente. Al no existir adecuaciones para el desarrollo de estas actividades, se producen importantes anomalías como pueden ser la acumulación de residuos sólidos, conatos de incendios, riesgos higiénicos, molestias en zonas de alto valor ecológico, etc.<sup>35</sup>*

Todo lo cual no es sorprendente si tenemos en cuenta que, sólo en el verano del citado año, se han recogido más de 800 sacos de basura en la margen derecha del embalse<sup>36</sup>.

El Plan propone una ordenación articulada en un área de acampada y dos áreas recreativas, elegidas por sus características topográficas, naturales, de superficie, estratégicas y de propiedad, encontrándose señaladas en el plano de la figura nº 25. El área de acampada se encontrará localizada en el paraje conocido como *LLano de los Perejiles*, de 4 hectáreas, prácticamente llano y con posibilidades de dotación de agua<sup>37</sup>. En su conjunto quedará dentro de la franja de expropiación del embalse, administrada por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

La primera de las áreas recreativas se encuentra en la desembocadura del río *Ciudadela*, y tiene unos 600 metros de

<sup>35</sup> Agencia de Medio Ambiente: *Documento para la realización de un Plan de Ordenación de Actividades en el embalse del río Retortillo*. Córdoba, 1990, Documento Interno, Cortesía de la Dirección Provincial de la A.M.A. en Córdoba.

<sup>36</sup> Dato facilitado por la Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente.

<sup>37</sup> Agencia de Medio Ambiente: *Documento para la realización de un Plan de Ordenación de Actividades en el embalse del río Retortillo...s.p.*

largo por 40 de ancho cuando el embalse alcanza su máxima cota; en conjunto se extiende por unas 2'5 hectáreas. En la actualidad es objeto de acampada libre, peroles y baño, por lo que su adaptación irá encaminada a potenciar los dos últimos usos, desviando el primero hacia el LLano de los Perejiles<sup>38</sup>.

La segunda de las áreas recreativas previstas es la denominada *Pasada de Algeciras*, también emplazada en la margen derecha del embalse, aunque con una topografía más quebrada que las anteriores, unos 700 metros de longitud y una anchura media de 30 metros (2'1 hectáreas de superficie); al igual que las anteriores su emplazamiento es propiedad de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, y presenta posibilidades para su adecuación como área de peroles y de baño<sup>39</sup>. El uso como zona de acampada que soporta en la actualidad será desviado hacia el LLano de los Perejiles.

La propuesta para todo el margen izquierdo del embalse del Retortillo sería no desarrollar actividades socio-recreativas y vedar la pesca, cumpliendo así una función exclusiva de conservación, y productora de recursos naturales (caza, ganadería, apicultura, corcho, etc.).

Por último, la lámina de agua del embalse no será objeto de deportes náuticos, ya que el destino principal del agua embalsada es el abastecimiento a poblaciones, evitándose así también las posibles molestias a la fauna que se han detectado en otros muchos espacios de similares características<sup>40</sup>.

#### 4.2.5. Embalse de las Jaras

Entre 1985 y 1987 la Agencia de Medio Ambiente administró la riqueza piscícola del entonces denominado “Embalse de la Encantada”. Este fue creado sobre el arroyo de Los Arenales en 1981, en el término municipal de Córdoba, ciudad de la que dista 12 kilómetros.

<sup>38</sup> *Ibidem*, s.p.

<sup>39</sup> *Ibidem*, s.p.

<sup>40</sup> Burdalo, S. y Delgado, C.: “Uso recreativo de pantanos. Embalses para el ocio”. *Revista del M.O.P.U.*, 1985, nº 310, p. 29.

Su especie principal es la carpa royal, que puede pescarse en una lámina de agua de aproximadamente 20 hectáreas, con una longitud máxima de 1.500 metros y una anchura de 700. Posee este espacio una alta calidad paisajística, debido, en parte, a la abundante y bien conservada vegetación de ribera<sup>41</sup>.

Durante el período en que la Agencia de Medio Ambiente gestionó este espacio como coto fluvial (1985-87), se concedían permisos diarios de pesca con una tarifa que osciló entre las 40 y 50 pesetas, emitiéndose un total de 1.176 de aquéllos, cuya evolución anual aparece en el cuadro nº 116.

CUADRO 116

**AUTORIZACIONES EXPEDIDAS PARA LA PRACTICA DE LA PESCA DEPORTIVA EN EL COTO FLUVIAL DEL EMBALSE DE LA ENCANTADA (1985-1987).**

| Año                     | Número de autorizaciones |
|-------------------------|--------------------------|
| 1985.....               | 370                      |
| 1986.....               | 425                      |
| 1987 (hasta julio)..... | 38                       |
| <b>TOTAL .....</b>      | <b>1.171</b>             |

Fuente: Elaboración propia a partir de registros de la Dirección provincial de la Agencia de Medio Ambiente (Córdoba).

La escasez de repoblaciones, con la consiguiente disminución del número de piezas capturadas, fue el factor que motivó la anulación de este coto fluvial de pesca deportiva en 1987, quedando la provincia de Córdoba con un sólo coto de estas características, emplazado en el embalse de Guadaluño.

Entretanto los terrenos circundantes a La Encantada se vieron sometidos a un proceso urbanizador, germinando finalmente el complejo residencial denominado "Las Jaras", y derivando el embalse exclusivamente hacia uso recreativo y abastecimiento de los poseedores de residencia en el mismo.

<sup>41</sup> Agencia de Medio Ambiente: *Expediente del coto de pesca continental "Embalse de la Encantada"*. Documento Interno no publicado. Cortesía de la Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente en Córdoba.

A pesar de su ubicación en una urbanización privada, el acceso ha estado permitido a los aficionados a la pesca, que han hecho uso de su derecho sobre el dominio público hidráulico, aunque amparados en éste han practicado subrepticiamente otras actividades vedadas, como el baño o el perol.

Se estima en unos 5.000 el número de cordobeses que se desplazaron a este lago artificial en 1990, con la finalidad de practicar la pesca deportiva, quedando el resto de actividades recreativas posibles reservadas a los propietarios residentes en el complejo urbanizado.

#### **4.2.6. Recapitulación y claves para una futura ordenación**

Las actividades que tienen al agua como eje de su desarrollo juegan un importante papel en el conjunto de la recreación rural en Sierra Morena. Quince espacios conforman la red principal donde satisfacer la demanda recreativa latente, caracterizados, en términos generales, por: su cercanía a la capital (unos 50 kilómetros de distancia media), la dificultad de sus accesos, y la inexistencia de infraestructura de apoyo a los usos de esparcimiento.

Desde el punto de vista de sus condiciones naturales, la gran mayoría de ellos cuenta con una calidad ambiental y paisajística alta, rasgo que ha propiciado su elección como destinos creativos de los cordobeses, que en número aproximado de doscientos mil acuden anualmente a estos parajes<sup>42</sup>. No en vano algunos han quedado incluidos recientemente en sendos espacios naturales protegidos, y otros fueron clasificados en 1986 por el P.E.P.M.F. de Córdoba como "Areas Forestales de Interés Ambiental y Recreativo" y "Riberas Notables"<sup>43</sup>.

---

<sup>42</sup> Cifra importante si consideramos que el complejo de embalses del Guadalhorce, quizás el de mayor uso recreativo de Andalucía, recibió en 1987 unos 72.000 visitantes. Véase: Moniz, C.; Hessel, A. y Ereza, M.: *op. cit.* p. 90.

<sup>43</sup> A pesar de ello las limitaciones impuestas por el medio físico (tales como la escasa e irregular pluviometría), y su influencia en la oscilación del nivel y de la calidad de las aguas, son obstáculos omnipresentes y difícilmente superables.

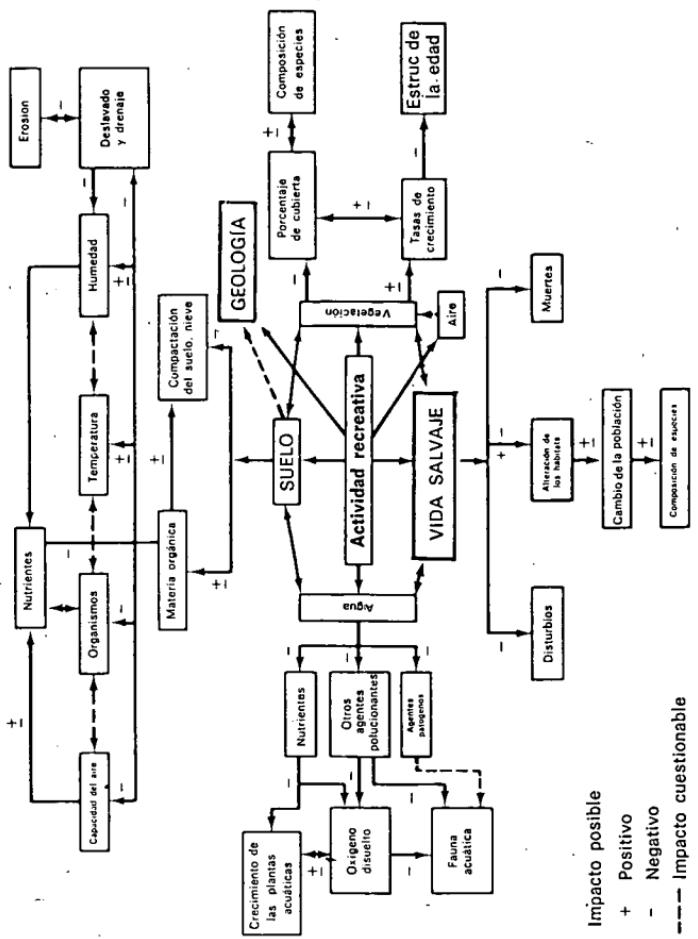


Fig. 26. Diagrama esquemático de las relaciones entre el recreo y su impacto ecológico. (Según Wall y Wright, 1977).

En cuanto a la intensidad de uso, puede afirmarse que es alta en seis de ellos, media en cinco y baja en los cinco restantes, quedando constatada la presión impuesta por la capital cordobesa, ya que los espacios sometidos a un mayor uso recreativo son precisamente los que se encuentran a menor

distancia de la ciudad de Córdoba (figura nº 27). La demanda creciente de contacto con la naturaleza por parte de los núcleos urbanos, común a todos los países desarrollados, es bien patente en nuestra capital. Sin embargo, esta demanda se plasma en los espacios acuáticos cordobeses con una triple tipología de usuarios o visitantes a la que habrá que atender en sucesivas iniciativas planificadoras:

1º Los usuarios de un día (sábado o domingo), practicantes del picnic o perol, complementado con otras actividades, como pesca, baño, etc. Su motivación principal es la huída de las tensiones urbanas.

2º Los usuarios de un período más largo de tiempo, practicantes de la acampada y el excursionismo. Generalmente su motivación obedece a aficiones naturalistas.

3º Los aficionados a un deporte específico (pesca, navegación a motor, wind-surf,...) que es la razón fundamental de su desplazamiento a estos espacios.

Sierra Morena es la comarca que mayor peso tiene en el desarrollo de las actividades acuáticas de carácter recreativo en la provincia de Córdoba. Sin embargo, como hemos podido comprobar a lo largo de páginas precedentes, prácticamente todos los espacios de ocio existentes pueden definirse como tales en función del uso que los individuos hacen de ellos, y no porque hayan sido diseñados con esta finalidad específica<sup>44</sup>. En este caso el propio uso se ha encargado de crear una oferta inexistente en Córdoba con anterioridad, mecanismo anormal que explica la persistencia de tres rasgos que caracterizan a los espacios de ocio acuáticos de la comarca que nos ocupa:

1º Ausencia de infraestructura mínima para lograr una experiencia recreativa satisfactoria.

2º Existencia de impactos medioambientales negativos. Básicamente: acumulación de basuras, conatos de incendios, destrucción de vegetación natural, contaminación sonora en

---

<sup>44</sup> Se ha constatado la inexistencia de los denominados *complejos hidrorecreativos*, creados expresamente con una finalidad de espaciamiento, tal y como han proliferado, por ejemplo, en Francia. Véase: Callizo Sonerio, J.: *Aproximación a la geografía del turismo*. Madrid, Síntesis, 1991, pp. 120-125.

zonas de alto valor ecológico, y vertidos incontrolados a cursos fluviales<sup>45</sup>. Sin embargo, las ramificaciones entre las actividades recreativas y los ecosistemas donde se desarrollan son múltiples y complejas, como refleja la figura nº 26.

3º Carencia de planificación territorial, imprescindible si se quiere lograr una ordenación de las actividades ejercitadas por los cordobeses, adaptándolas a los espacios más idóneos. Resulta obvio que ésta es la verdadera causa de las dos situaciones anteriores.

No obstante, en este contexto general, cabe destacar un signo de esperanza respecto de la aparición de una política oficial de ordenación de espacios acuáticos. Se trata de la redacción de los planes de ordenación de actividades recreativas de los embalses de San Rafael de Navallana y Retortillo, el primero de ellos a cargo de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y el segundo de la Agencia de Medio Ambiente.

A nadie se le escapa, sin embargo, que aún falta el paso más complicado: la traslación al territorio de las propuestas contenidas en ambos proyectos, y que por el bien de estos espacios esperamos no se retrase en demasía. En relación con ello queremos hacer hincapié en la necesidad urgente de elaborar un plan similar a los anteriores para el embalse de la Breña, dada la multiplicidad de usos recreativos que soporta y la creciente demanda de usuarios que eligen este espacio como lugar de destino<sup>46</sup>.

Es imprescindible promover el uso recreativo de los embalses y ríos de la Sierra Morena cordobesa, realizando paralelamente una ordenación de los mismos. Hasta ahora el principal escollo ha sido de orden competencial, ya que ninguna Administración pública, departamento u organismo, se ha erigido como abanderado en la materia. Aunque las admis-

---

<sup>45</sup> Recuérdese en relación con ello que se está incumpliendo repetidamente la Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas de 8 de Diciembre de 1975, reguladora de la calidad de las aguas de baño.

<sup>46</sup> Estos planes sectoriales debieran contemplar algunos aspectos paralelos a la recreación, tales como las posibilidades educativas de las grandes masas de agua, verdaderos laboratorios naturales en muchos casos, y factibles de ser utilizados por los habitantes de los núcleos rurales cercanos.

nistraciones local, autonómica y central son competentes en la materia, sin embargo, en nuestra opinión, las responsabilidades directas están claras, o deberían estarlo: las Confederaciones Hidrográficas son los Organismos más adecuados para promover y ordenar el uso recreativo de los embalses y, en general, de los cursos fluviales, y ello por varios motivos<sup>47</sup>:

-Son los Organismos a los cuales está adscrito este patrimonio.

-Son los Organismos responsables de su explotación.

-Conocen las peculiaridades del espacio, a sus gentes y la problemática existente.

-En los embalses la Confederación dispone de personal permanente.

-En los órganos de gobierno de la Confederación está prevista la participación de los usuarios, lo que es importante en este tipo de aprovechamientos.

Todo lo cual no es óbice para la ejecución de convenios sectoriales con otros organismos públicos o privados, en aras de la consecución de la pretendida ordenación. No obstante, el impulso inicial y la labor coordinadora y planificadora deberá partir del organismo de aguas, en este caso la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir<sup>48</sup>.

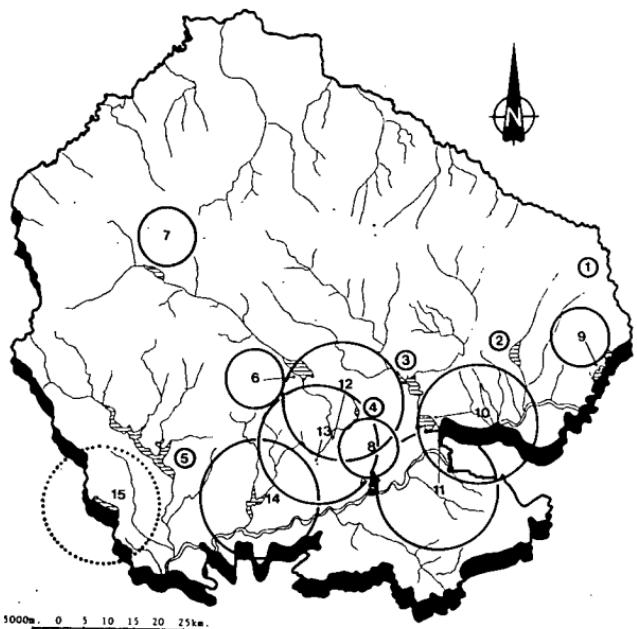
Sin embargo, una vez superadas las trabas competenciales, restará todavía mucho por hacer. Los problemas que deben superarse hasta lograr un auténtico complejo hidrorrecreativo son numerosos y de variada naturaleza como ha señalado Reparaz<sup>49</sup>. Desde el mantenimiento del nivel y calidad de las aguas, hasta la elevada financiación de las operaciones necesarias, o la regulación de usos que evite una sobreexplotación.

---

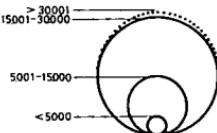
<sup>47</sup> En este aspecto coincidimos plenamente con Palancar Penella, M.: *op. cit.* p. 520.

<sup>48</sup> Y en relación con ello no debe cometerse el error de diseñar la planificación del uso recreativo a partir del número de visitantes que acuden a un determinado espacio -dato que nosotros aportamos en las fichas catálogo-, sino que habrá que apoyarse en encuestas elaboradas en puntos de origen, si se pretende conocer la demanda y no el consumo.

<sup>49</sup> Reparaz, A. de: "De nouveaux rivages intérieurs. Les espaces de loisirs liés aux plans d'eau artificiels en France". En: Actas del Coloquio de Lodz sobre Turismo..en prensa. Trabajo recogido por Callizo Soneiro, J.: *op. cit.*, pp. 120-125.



500m. 0 5 10 15 20 25km.



- 1- RÍO YEGÜAS
- 2- EMBALSE DE MARTÍN GONZALO
- 3- ... DEL GUADALMELLATO
- 4- ... DE GUADANUÑO
- 5- ... DEL BEMEZAR
- 6- ... DE PUENTE NUEVO
- 7- ... DE SIERRA BOYERA
- 8- ... LAS JATAS
- 9- ... DEL RÍO YEGÜAS
- 10- ... DE SAN RAFAEL DE NAVALLANA
- 11- PUENTE MOCHO
- 12- LOS ARENALES
- 13- TRASSIERA
- 14- EMBALSE DE LA BIENNA
- 15- ... DEL RETORTILLO

USUARIOS/AÑO

*Fig. 27. Distribución de usuarios en espacios de ocio acuáticos en la Sierra Morena cordobesa. 1990.*

ción, etc., son retos inevitables que hasta el momento no se han afrontado.

Pese a ello, la situación de los cursos fluviales y embalses de la Sierra Morena cordobesa no parece ser excepcional en cuanto a la desorganización de sus potencialidades recreativas. Si tenemos en cuenta que complejos acuáticos como el del Guadalhorce, con unos excelentes recursos físico-naturales, históricos y paisajísticos, no cuentan con una ordenación de usos de ocio<sup>50</sup>, se comprenderán en su justa medida las conclusiones extraídas para el ámbito de la Sierra Morena cordobesa.

---

<sup>50</sup> Móniz, C., Hessel, A. y Ereza, M.: *op. cit.* pp. 120-124.

CUADRO 117

**USUARIOS Y ACTIVIDADES EN LOS ESPACIOS ACUATICOS DE OCIO EN SIERRA MORENA (1990).**

| <b>Espacio</b>                    | <b>Distancia a<br/>Córdoba<br/>capital (kms.)</b> | <b>Actividades<br/>de ocio</b> | <b>Infraestructura<br/>de apoyo</b>                               | <b>Nº de<br/>usuarios</b> |
|-----------------------------------|---|--------------------------------|---|---------------------------|
| Río Yeguas                        | 60-100  | I                              | Ninguna   | 1.000                     |
| Embalse del Yeguas                | 60  | B-P-NV-NM                      | Ninguna   | 8.160                     |
| Embalse de Martín Gonzalo         | 70  | P                              | Ninguna   | 1.000                     |
| Embalse de Guadalmellato          | 30  | P                              | Ninguna   | 3.840                     |
| Embalse de S. Rafael de Navallana | 20  | B-P-NV-NM-Pr                   | Ninguna   | 20.160                    |
| Puente Mocho                      | 10-20   | B-Pr-P-A                       | Dos bares   | 17.760                    |
| Embalse de Sierra Boyera          | 70-80   | B-H-P                          | Un bar.<br>Hidropedales.  | 6.336                     |
| Embalse de Puente Nuevo           | 30-50   | NV-A-P-B                       | Ninguna   | 9.984                     |
| Embalse de Guadaluño              | 15  | P                              | Ninguna.  | 3.072                     |
| Los Arenales                      | 25  | A-Pr-P-B                       | Un bar.   | 18.720                    |
| Trassierra                        | 20-30   | B-P-A-Pr                       | Ninguna.  | 16.560                    |
| Embalse de la Breña               | 35-50   | P-B-NM-NV-Pr-A                 | Club nautico.<br>Bar.<br>Cruz Roja.<br>Contenedores<br>de basura. | 20.640                    |
| Bembézar                          | 50-70   | I                              | Ninguna.  | 2.000                     |
| Embalse de Retortillo             | 70-80   | P-B-A-Pr                       | Contenedores<br>de basura.  | 57.120                    |
| Embalse de las Jaras              | 15  | P-B-NV                         | Un bar.   | 5.040                     |
| <b>TOTAL DE USUARIOS</b>          |   |                                |   | <b>191.392</b>            |

Fuente: Elaboración a partir de censos propios.

*Actividades recreativas:* I: Itinerarios; B: Baños y natación; P: Pesca; NV: Navegación a vela; NM: Navegación a motor; Pr: Perol; A: Acampada; H: Hidropedales.